

ALCALDIA IZTAPALAPA

ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII, XIII y 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 Y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34, fracción I, 35,36,37, y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de Mexico; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el resolutive Segundo del Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024 y al aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para Elaboración de las Reglas de Operación de las Acciones Sociales y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo II.

Que mediante la Novena Sesión Extraordinaria 2026 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 12 de mayo del 2026, tuvo a bien aprobar la Acción Social denominado “FICUB IZTAPALAPA 2026” FESTIVALES ITINERANTES CULTURALES PARA EL BARRIO IZTAPALAPA 2026, mediante el acuerdo CCSGBS/SE/IX/08/2026.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA “FICUB IZTAPALAPA 2026” FESTIVALES ITINERANTES CULTURALES PARA EL BARRIO IZTAPALAPA 2026

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

“FICUB Iztapalapa 2026” Festivales Itinerantes Culturales para el Barrio Iztapalapa 2026

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencias monetarias.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Unidad Administrativa: Alcaldía de Iztapalapa.

Unidad Responsable: Dirección Ejecutiva de Cultura.

Unidad Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.

4. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

4.1 Se entregarán hasta 191 ayudas económicas para la población con mayoría de edad, en lo individual para proyectos artísticos y culturales para la realización de presentaciones en la alcaldía Iztapalapa.

4.2 Se entregarán hasta 258 ayudas económicas a grupos o colectivos conformados por personas con mayoría de edad, enfocados en lo artístico y cultural de esta demarcación.

4.3 Esta Acción Social prioriza a mujeres en situación vulnerable de pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional, personas de la comunidad LGBTTTTI y otras poblaciones vulnerables.

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Promover e impulsar el desarrollo cultural en los espacios públicos de las colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa, así como fortalecer especialmente a los sectores vulnerables y grupos de género diversos para que puedan ejercer plenamente sus derechos culturales, mediante actividades desarrolladas en la Acción Social Ficub 2026 (Festivales Itinerantes Culturales para el Barrio Iztapalapa 2026, estas acciones contribuirán a generar entornos participativos, accesibles y culturalmente diversos, promoviendo la apropiación del patrimonio cultural y el fortalecimiento de las identidades colectivas, para que ejerzan sus derechos culturales, en condiciones de equidad, inclusión y acceso justo; a través de la implementación de iniciativas artísticas y culturales, preferentemente de artistas y colectivos en las diferentes disciplinas artísticas, como pintura, escultura, arquitectura, música, danza, literatura, teatro, cine, divulgación de la ciencia y tecnología, así como de saberes de la tradición popular y la preservación de la tradiciones de los grupos étnicos e indígenas radicados en Alcaldía Iztapalapa.

OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

- a) Impulsar el desarrollo cultural comunitario a través de iniciativas culturales y artísticas en colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa, como vía para reconocer la diversidad cultural, inclusión social, fortalecer la identidad, fomentar el diálogo y la participación, promover la equidad de género y garantizar el acceso al ejercicio pleno de los derechos culturales de los habitantes de la demarcación, para que puedan ejercer plenamente sus derechos culturales, mediante actividades desarrolladas.
- b) Generar mecanismos de ayuda y participación a la población de artistas, colectivos culturales y artísticos que propicien el acceso a bienes y/o servicios culturales a las personas que habitan en Iztapalapa.
- c) Apoyar a las personas que promueven y se especializan en el arte y la cultura en diferentes disciplinas artísticas y culturales para que se presenten en eventos culturales a través de actividades lúdicas que fomenten el desarrollo cultural de los habitantes de la demarcación.
- d) Contribuir de manera transversal la perspectiva de género como eje rector, con el objeto de promover la igualdad sustantiva, la equidad de género y el reconocimiento de las contribuciones de las mujeres en el ámbito cultural y artístico, en condiciones de inclusión y no discriminación.

6. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2026 el total del presupuesto a ejercer es de \$8,360,000.00 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Pesos 00/100), para la acción social "FICUB Iztapalapa 2026" que tiene como meta difundir las expresiones artísticas y culturales de Iztapalapa mediante 191 apoyos económicos en lo individual y 258 apoyos económicos a la población que de manera individual o en colectivos culturales y/o agrupaciones artísticas se especializan o se dedican a las artes escénicas, visuales, música, cinematografía en todas sus vertientes, intervenciones multidisciplinarias, divulgación de la ciencia, lenguas étnicas, saberes y prácticas artesanales, pintura, entre otras, que se presenten en eventos culturales que fortalezcan las tradiciones y el acervo cultural de Iztapalapa. Estos apoyos permitirán la realización de hasta 449 acciones, actividades y/o presentaciones en eventos culturales y artísticos.

7. TEMPORALIDAD

7.1 Inicio: mayo de 2026

7.2 Término de la acción: diciembre de 2026

8. REQUISITOS DE ACCESO

Las personas interesadas en participar en la acción social como artistas individuales:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Preferentemente, ser residente de Iztapalapa y/o que su actividad sea desarrollada dentro de la demarcación.
- c) Presentar un proyecto de intervención artística y cultural para llevarse a cabo en un área territorial de la demarcación.
- d) Llenar los formatos para la incorporación a la acción social, proporcionados por la Unidad Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.
- e) No ser trabajador o trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa, ó de alguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México bajo ningún régimen laboral.
- f) No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrezca la Alcaldía Iztapalapa

Las personas interesadas en participar en la acción social como colectivos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Preferentemente, ser residente de Iztapalapa y/o al menos un integrante del colectivo sea residente de la Alcaldía Iztapalapa.
- c) Presentar un proyecto de intervención artística y cultural para llevarse a cabo en un área territorial de la demarcación.
Adicional a los requisitos anteriores, los colectivos interesados en participar en la acción social, deberán cubrir los siguientes requisitos:
 - 1) Todas las personas que compongan el colectivo artístico/cultural deberán ser mayores de 18 años.
 - 2) Para colectivos, presentar acta de conformidad firmada de mutuo acuerdo por los integrantes, designando a un representante quien realizará el registro de la agrupación, misma que será proporcionada por la Unidad Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.
- d) Llenar los formatos para la incorporación a la acción social, proporcionados por la Unidad Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.
- e) No ser trabajador o trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa, ó de alguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- f) No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.
- g) Carta de autorización de uso de imagen de cada uno de las y los postulantes y/o integrantes de los colectivos.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Artistas en lo individual:

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística individual deberán realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (INE) o, cuando aplique, acreditar que es persona en contexto de movilidad humana con algún documento de identidad.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no ser visible en la Identificación oficial vigente con fotografía (INE). Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación, recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario, solo en caso de que no sea visible la dirección completa en la Identificación oficial con fotografía (INE).
- d) Proyecto de intervención cultural individual dirigida a la Unidad Operativa de Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural. (Solo se presenta un proyecto individualmente), de al menos dos páginas, que incluya lo siguiente: nombre del proyecto o actividad a desarrollar, nombre completo de la persona interesada; propuesta cultural detallada que justifique la intervención, presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto.
- e) Semblanza del artista, señalando la experiencia para su ejecución en actividades culturales.

Artistas en lo grupal o colectivos:

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística en grupos de trabajo deberán designar a un representante para realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la

publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (INE) o, cuando aplique, acreditar que es persona en contexto de movilidad humana con algún documento de identidad.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no ser visible en la Identificación oficial vigente con fotografía (INE). Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación, recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario, solo en caso de que no sea visible la dirección completa en la Identificación oficial con fotografía (INE).
- d) Acta de conformidad firmada de mutuo acuerdo por los integrantes, para designar a un representante, quien realizará el registro de la agrupación. misma que será proporcionada por la Dirección Ejecutiva de cultura.
- e) Proyecto de intervención cultural colectiva dirigida a la Unidad Operativa de Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural. (Solo se presenta un proyecto por colectivo o agrupación), de al menos dos páginas, que incluya lo siguiente: nombre del colectivo cultural/artístico y el nombre completo de las personas interesadas; propuesta cultural detallada que justifique el número de participantes en la intervención, presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto
- f) Semblanza del Colectivo, señalando la experiencia para su ejecución en actividades culturales.

9. VIGENCIA PARA PRESENTAR PROPUESTAS

A partir de la publicación de esta Convocatoria en la página oficial de la alcaldía <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Y en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura, o hasta donde alcance el presupuesto asignado.

El monto de la ayuda se determinará en función de la semblanza, del número de funciones que se realizarán y de la complejidad o requerimientos técnicos de la intervención propuesta. Artistas individuales y colectivos pueden presentar más de un proyecto de intervención y ser seleccionados siempre y cuando se valorará a partir de la disponibilidad de los recursos, no existan otras personas beneficiarias en espera del apoyo y que cumplan con los requisitos de acceso.

10. REGISTRO DE PROYECTOS Y RESULTADOS

Las personas interesadas en participar y hacer su registro, deberán acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura de la Alcaldía Iztapalapa, ubicadas en calle Ignacio Comonfort S/N. esquina Porfirio Díaz, Barrio San Lucas, CP 09000. En días laborables de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

REGISTRO DE PROYECTOS	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
Primer periodo del 18 al 22 de mayo de 2026	Mayo 2026
Segundo periodo del 01 al 08 de julio de 2026	Julio 2026
Tercer periodo del 01 al 30 de septiembre de 2026	Octubre 2026
	https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Se establecerá un equipo para seleccionar a los proyectos de los artistas y colectivos. Se conformará por los titulares de la Dirección Ejecutiva de Cultura y la unidad operativa de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural. Este equipo de selección escogerá a las personas beneficiarias de acuerdo a su trayectoria artística, calidad de sus propuestas, se dará prioridad a aquellos que hayan realizado labores culturales y artísticas en Iztapalapa y también tendrán especial impulso aquellas propuestas dirigidas a exaltar y rescatar las tradiciones, la memoria histórica, los pueblos indígenas y los valores del pueblo de Iztapalapa. De igual manera, se tomarán en cuenta las propuestas que propongan la realización de sus actividades en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que cuenten entres sus participantes artistas provenientes de zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. El monto de la ayuda final se determinará en función de la semblanza, del número de funciones que se realizarán y de la complejidad o requerimientos técnicos de la intervención propuesta.

Los colectivos o las y los artistas individuales podrán presentar más de una propuesta de intervención para su consideración, sin embargo, en caso de que una de las propuestas sea seleccionada se priorizará los proyectos de intervención de otros artistas individuales o colectivos. En caso de que el equipo de selección elija más de un proyecto de intervención cultural de un mismo artista individual o colectivo, las presupuestas de todas sus intervenciones no podrán superar los 65,000.00 pesos. Estos casos se valorarán siempre a partir de la disponibilidad de los recursos, no existan otras potenciales personas beneficiarias en espera del apoyo y que cumplan con los requisitos de acceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 12 mayo de 2026.

(Firma)

ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA